



FEDERACION CASTILLA-LA MANCHA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

PROTOCOLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS



Ante la declaración de una “nueva normalidad” se persigue con este protocolo establecer una serie de medidas de naturaleza preventiva con el fin de ser una humilde guía que busca orientar a nuestro federados y clubes, procurando unificar lo publicado por diferente normativa de ámbito estatal como autonómico, fijando, como decimos, una serie de medidas básicas.

Igualmente se busca con el presente protocolo el dar cumplimiento al artículo 32.- Práctica deportiva federada de competencia autonómica del Decreto 24/2020 de 19 de junio de la resolución (2020-4005) de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, por el cual se atribuye a las Federaciones Castellano Manchegas la obligación de disponer de un protocolo de desarrollo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19 para la realización de actividades deportivas.

En su virtud, a propuesta de la Junta directiva de la Federación Castilla-La Mancha de Karate, de conformidad con lo anterior, se publica el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Previo. - Se adoptarán todas las medidas publicadas por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, así como las publicadas por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha.

En las instalaciones y centros deportivos, entre los que se incluyen los gimnasios de Karate y disciplinas asociadas, podrá realizarse actividad física en grupos de hasta 25 personas por sala o zona de actividades, sin contacto físico, y siempre que en dicha sala o zona se respete el aforo máximo de una persona por cada 4 m² y se mantengan las restantes medidas de prevención. Además, las instalaciones y centros deportivos no podrán sobrepasar el 75 por ciento del aforo máximo permitido para la totalidad de sus instalaciones.



I. - Medidas previas a la reapertura.

Primero. -

Limpieza y desinfección profunda de las instalaciones previa a la reapertura mediante empresa o personal especializado en limpieza y productos homologados.

Aprovisionar material de limpieza e higiene para utilización por los usuarios: rollos de papel, papeleras, pulverizadores con desinfectante y dosificadores de manos con hidrogel.

Segundo. -

Colocar cartelería en lugar visible en la instalación para informar y recordar a los usuarios y trabajadores la obligación de cumplir las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el Covid-19.

Formar al personal en los nuevos protocolos de reapertura (distanciamiento social, limpieza, vigilancia, ayuda, consultas...) para garantizar su seguridad y la de los usuarios.

II.- Objeto y medidas generales de higiene y prevención.

Tercero. - Medidas universales.

1º) Mantener una distancia entre personas de, al menos, 1,5 metros.



2º) La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, es decir, cuando se desarrolla la actividad deportiva. Si bien, se recomienda la utilización de mascarilla de forma generalizada, incluso aun pudiéndose garantizar la distancia de al menos 1,5 metros y especialmente en todos aquellos espacios cerrados que se compartan con otras personas no convivientes.

3º) Realizar una higiene de manos correcta y frecuente.

4º) Mantener medidas de higiene respiratoria (evitar contacto social ante la presencia de síntomas compatibles, cubrirse la boca con un pañuelo al estornudar y el uso de pañuelos desechables).

5º) Ante la presencia de síntomas en los alumnos, deportistas o personas participantes, así como entrenadores, monitores o profesores, deberá de abandonar el centro deportivo a la mayor brevedad, se trasladará a su domicilio y contactará con los servicios de salud.

Cuarto. - Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador del sector de la actividad deportiva.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad económica o, en su caso, el/la directora de los centros y entidades previstas en esta Resolución deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador de la actividad deportiva.



Por ello, se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

En todo caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los equipos de protección y atención a los alumnos o usuarios.

Quinto. - Medidas de higiene exigibles en los centros deportivos.

Deben de darse unas medidas de limpieza y desinfección adecuadas a la actividad desarrollada, a las características del local y del tatami.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mobiliario, pasamanos, suelos, perchas, material, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

b) Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones a la finalización de cada turno y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.



Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a vestuarios, taquillas, aseos y áreas de espera y recepción.

Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al material y otros elementos susceptibles de manipulación. El uso de mamparas o elementos de protección individual en mostradores de recepción es obligatorio.

c) Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

d) Respecto al uso de los aseos, vestuarios o similares esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta 4 metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de 4 metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 75 por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de 1,5 metros.

Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de aseos y vestuarios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos, permitiéndose el uso de duchas, atendiendo a la distancia mínima de 1,5m, dejando mínimo una ducha libre de espacio.



Los bancos dispondrán de señalización para ayudar a mantener la distancia de seguridad. En esta zona recomendamos el uso de mascarilla.

e) Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

f) Se recomienda la colocación en la entrada al centro deportivo de alfombras desinfectantes para el calzado, igualmente para la entrada al tatami dichas bandejas serán colocadas para desinfección de pies, utilizando desinfectantes hipoalérgicos; igualmente se aconseja la instalación de zapateros individuales en la entrada a los tatamis reduciendo con ello el uso de vestuarios por los menores, así como la instalación de dosificadores de hidrogel desinfectante para manos.

g) En caso de colectivos de riesgo (mayores de 60 años; personas con enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, pulmonares crónicas, diabetes, cáncer o inmunodepresión; y embarazadas) recomendar que no asistan a la instalación.

h) Precintar todas las fuentes de agua y grifos, así como secadores de pelo y manos. Así como saunas hasta que no se indique por autoridad competente.

i) Se recomienda la toma de temperatura, si bien, y como medida preventiva más eficaz, la toma de temperatura antes de acudir a clase es más eficiente, ya que el riesgo de contagio se suprime exponencialmente.

j) Limitar el aforo de las clases colectivas o grupales, garantizando un espacio mínimo de 2x2 metros por usuario, al margen del profesor (se recomienda el marcado en el suelo con cinta adhesiva o cambio de colores de planchas)



K) Mantener abiertas, en la medida de lo posible, las puertas de acceso a los tatamis y salas de clases colectivas para minimizar contactos y facilitar la ventilación.

L) Mantener ventilación permanente en todos los espacios abiertos al público. En caso de climatización y deshumificación, mantener abiertos los sistemas de recirculación de aire para renovar con aire exterior.

Sexto. - Medidas de higiene exigibles a usuarios de los centros deportivos.

a) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

b) Se recomienda que los alumnos y/o usuarios acudan a la clase con una antelación de 5 minutos y listos para empezar a entrenar y evitar el uso intensivo de vestuarios y aglomeraciones, así como para optimizar el tiempo de estancia en el centro. Las bolsas, mochilas, calzado o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

c) Los deportistas deberán traer su propio material el cual no podrán compartir, refiriéndonos a protecciones y material de uso individual y personal. En idéntico sentido no se permite compartir alimentos, bebidas o similares.

d) Antes de entrar y al salir del tatami o zona de entrenamiento, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles, que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto, así como la utilización de las alfombras desinfectantes al entrar y salir del tatami.



Es obligatorio el uso de calzado para desplazarse por las zonas comunes fuera del tatami y respetar las distancias de seguridad con otras personas, especialmente en las zonas de circulación.

e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.

f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

III.- Actividades deportivas de ámbito Autonómico.

Siempre subrogándose a las dictadas por el Consejo Superior de Deportes y a la Real Federación Española de Karate.

Séptimo. -

En remisión al art. 32.3 de la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el período de nueva normalidad, los efectos del presente protocolo se entiende por actividad deportiva las competiciones oficiales, no oficiales, deporte escolar y los eventos deportivos no competitivos, incluidos entrenamientos organizados para tales fines por clubes o entes deportivos adscritos a la federación autonómica correspondiente, que se planifiquen y desarrollen en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.



Octavo. - Inscripciones.

Las mismas se realizarán preferentemente por los medios electrónico o medios web habilitados por la Federación Castilla-La Mancha de Karate.

Será de obligada cumplimentación y firma el consentimiento informado de aplicación a competiciones de la Federación Castilla-La Mancha de Karate, anexo I al presente protocolo.

Noveno. -

Control de temperatura: La organización habilitará una carpa o espacio exterior para el Jurado Técnico con una zona de entrada y salida diferentes para tal fin, donde los competidores deberán acudir a partir de dos horas antes del inicio de su categoría, manteniendo las distancias de seguridad y con mascarilla, todo deportista que supere la temperatura de 37,5º, no se le permitirá participar en la competición.

En esta carpa o espacio exterior habilitado, el organizador tiene que proporcionar una mesa con gel hidroalcohólico y todos los elementos, mesas, sillas.... etc. deben estar desinfectados.

La recogida de acreditaciones la efectuará solo un coach o representante por federación, gimnasio, club o escuela, guardando la distancia de seguridad, la mesa del Jurado técnico, deberá estar aislada con cinta, al menos con un metro de distancia, si el local tiene dos entradas, se habilitará una para la entrada y otra para la salida.

la reunión de coach y técnicos se hará con un solo representante por federación, gimnasio, club o escuela, guardando la distancia de seguridad o con mascarilla.



Zona Competición: En la práctica del Karate y disciplinas asociadas, deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal. Para tal fin deberá existir un mínimo de 4 metros cuadrados de superficie útil para el uso deportivo por cada persona que acceda a la instalación, espacio o zona vinculada a la actividad deportiva. Este requisito deberá observarse en cada instalación, espacio o zona habilitada para desarrollar una actividad concreta vinculada a la competición, como pueden ser vestuarios, zonas comunes habilitadas para la salida y entrada al inicio y fin de la actividad, espacios puramente destinados al calentamiento, etc.

Se exime de la utilización de la mascarilla en zona de calentamiento y de competición a los deportistas y/o competidores. En virtud del artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

La zona de competición deberá ser usada por cada deportista y/o competidor individualmente, no pudiendo desarrollarse competiciones con dos competidores en la zona de tatami, ya que la distancia de seguridad y espacio útil se reduce y no se garantiza el mínimo de 4 metros cuadrados.

Se eximirá al deportista del uso de mascarilla durante el tiempo en que este dentro del área común, entendiéndose en este caso por tal, la que va desde la zona de calentamiento hasta el tatami de competición; y en la zona de competición.

Decimo. -

El uso de mascarilla es obligatorio por toda persona que se encuentre en las zonas de calentamiento, zonas de competición y zonas comunes de las instalaciones.

Con excepción de lo manifestado en el punto Noveno.



Decimo Primero. -

Los competidores tendrán totalmente prohibido compartir protecciones o cualquier material, indumentaria o prenda en general, debiendo de ser exclusivamente personal. Está prohibido cualquier contacto físico entre competidores.

Decimo Segundo. - Personal Desarrollo Actividades.

1. Los árbitros, mesa y coach deben hacer uso obligatorio de la mascarilla de seguridad y guardar la distancia mínima de 1,5 metros, o bien colocándose a una distancia prudencial superior, que asegure la seguridad mínima con los competidores.

2. Los integrantes de la mesa de tatami deberán guardar una distancia mínima de 1,5 m. entre ellos. Se asegurará que todos los componentes de la mesa tengan permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, se asegurará que dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

3. El acceso a la zona de competición será exclusivo para el competidor y su entrenador, mostrando su acreditación cuando sea requerida, sin hacer entrega de la misma, evitando con ello la manipulación por otra persona que no sea el acreditado.

4. Queda prohibido el acceso a cualquier otra persona a la zona de competición o zonas comunes necesarias para la competición (vestuarios, zona calentamiento, etc..) que no esté acreditada, controlando con ello el aforo escrupulosamente al personal meramente necesario y requerido para llevar a



termino la competición o evento deportivo.

5. Respecto a las zonas de calentamiento serán exclusivas para los competidores y un entrenador por cada tres competidores del mismo gimnasio o Federación territorial. Siendo la entrada a esta zona de calentamiento con una anterioridad máxima de una hora antes del inicio de la categoría.

6. En la entrega de Premios el público presente, deberá mantener su lugar en las gradas y guardar al menos 5 metros frente al pódium y usar mascarilla o bien guardar entre ellos la distancia de seguridad de 1,5 metros.

Los premiados deberán acudir y subir al pódium con mascarilla, podrán quitársela para las fotos el tiempo indispensable.

Los encargados de la entrega de los trofeos que los manipules, deberán llevar mascarilla y guantes en todo momento hasta la finalización de su cometido.

Decimo Tercero. - Asistencia Publico.

En remisión al art. 34 de la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el período de nueva normalidad, a los efectos del presente protocolo y sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; en el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y que no se supere el 75 por ciento del aforo permitido, con un límite máximo de 300 personas para lugares cerrados y de 1.000 personas tratándose de actividades al aire libre.



IV.- Control y cálculo de Aforos.

Décimo Cuarto. -

El presente Protocolo se remite a lo recogido en el punto SEGUNDO de la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el período de nueva normalidad

(2020-4005 BOCLM de 20/06/2020), es por ello que,

“Dejando a salvo las excepciones expresamente recogidas en esta Resolución, prevalecerá la aplicación de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros para determinar el aforo máximo permitido en cada caso, de tal modo que procederá la restricción del aforo máximo permitido cuando las características del espacio no permitan cumplir con la distancia recomendable. (...).”

El recuento y control de los aforos se llevará a cabo por el organizador del evento, y se incluirá dentro del mismo, a la hora de cálculo, a todo el personal necesario para la realización del evento en cada actividad, sesión o categoría.

Decimo Quinto. - Cumplimiento del Protocolo.

La Federación Castilla-La Mancha de Karate y D.A., podrá designar un delegado Federativo de prevención el servicio de inspección en el ámbito de sus competencias, que será el encargado de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en este protocolo.

Si el Delegado Federativo de Prevención, o en su caso en ausencia del primero, el presidente del Jurado Técnico, advierten que los requisitos del presente protocolo no se cumplen, tendrán la facultad para suspender la



competición.

Podrá delegarse esta vigilancia, tras el correspondiente comunicado previo a la competición, a los servicios municipales de inspección, autonómicos; ello en consonancia al punto TERCERO de la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el período de nueva normalidad (2020-4005 BOCLM de 20/06/2020).

Decimo Sexto. -Régimen Sancionador.

Las medidas preventivas previstas en el presente protocolo resultan de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas en el ámbito de la competición. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones correspondientes en los términos previstos en el Capítulo VII del Real Decreto-Ley 21/2020 de 9 de Junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionadas por la COVID-19; en el título VI de la ley 33/2011, de 4 de octubre General de Salud Pública.

Las medidas preventivas previstas en el presente protocolo respecto al ámbito de los centros deportivos son meramente orientativas, sin perjuicio de todas aquellas que puedan ser publicadas por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, así como las publicadas por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, y los Servicios de Prevención de cada entidad.

Decimo Séptimo. - Efectos y Vigencia.

El presente Protocolo surtirá plenos del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de su eventual revisión a la luz de la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para



hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En Talavera de la Reina, a 24 de agosto del 2020



A N E X O

D. _____, con DNI nº _____; como participante/competidor/arbitro/personal organización/ tutor (subrayar lo que proceda)

Rellenar los datos en caso de ser menor D. _____ del evento deportivo _____ a desarrollar en fecha _____; **acepta y manifiesta:**

1º Que tiene conocimiento de la existencia de un riesgo de contagio de COVID-19, con las posibles consecuencias negativas que ello pueda derivar para con su salud, pudiendo incluso ocasionarle la muerte.

2º Que conoce el protocolo de actuación publicado por la Federación Castilla-La Mancha de Karate en relación con la presencia y participación en competiciones durante el periodo de prevención del COVID -19.

3º Se compromete a cumplir las órdenes, directrices y recomendaciones que se dan en el Protocolo de referencia., así como las que sean dadas por las autoridades deportivas, Jurado Técnico y/o organizadores presentes en la competición.

4º Se obliga a no acudir ni participar en la competición en el caso de que padezca él, o terceros con quien conviva, síntomas que puedan ser compatibles con el COVID-19.

Igualmente, en caso de saber estar afectado, se compromete a no acudir a la competición hasta que no se manifieste por las autoridades sanitarias la falta de riesgo para consigo mismo como para terceros.

5º Exonera a las autoridades deportivas, Federación Castilla-La Mancha de Karate y delegados de esta, Jurado Técnico y/o organizadores de cualquier

responsabilidad, tanto Civil como Penal, en relación con los posibles daños y perjuicios que se puedan derivar.

6º No se consideraran incumplidas las obligaciones de las autoridades deportivas, Federación Castilla-La Mancha de Karate y/o organizadores cuando se adopten medidas o decisiones con el objeto de preservar la salud de los competidores, participantes, espectadores y demás personal necesario para llevar a termino la competición o evento deportivo; por lo que no se exigirá el pago de indemnizaciones o devolución de cantidades en concepto de inscripción o participación o gastos en los que hubiese incurrido el competidor.

7º Entiende que si su conducta no se ajusta al protocolo de competición o incumple órdenes del personal organizador con relación a las medidas de higiene y seguridad en aras de evitar contagios por COVID-19, podrá ser expulsado y/o descalificado.

Sin perjuicio de las posibles penas que puedan corresponderle ante otras autoridades competentes entre las que se incluye la Federación Castilla-La Mancha de Karate.

La aceptación y lectura del presente compromiso es obligatoria para la participación en la competición, actividad o evento deportivo en el que se pretende participar como competidor, deportista, coach, arbitro, organizadores y demás personal necesario para llevar a término el mismo.

*Fdo. D. _____

*En caso de ser menor de edad, este documento será firmado por el tutor del menor